

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Jueves 15 de Marzo de 1973.

17.304

Contenido Ministerio de Comercio e Industrias.

Resoluciones Ejecutivas No. 2 y 4 de 14 de marzo de 1973, por los cuales se autoriza el traspaso de unos contratos.

Resolución Ejecutiva No. 3 de 14 de Marzo de 1973, por la cual se rechaza una solicitud.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE UN TRASPASO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2 PANAMA 14 DE marzo DE 1973
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 2 de marzo de 1973, presentado a este Ministerio por el Lic. Alejandro Ferrer S. en su calidad de apoderado especial de la Sociedad denominada GOLDEN EAGLE DE PANAMA, S.A., en español y GOLDEN EAGLE PANAMA, INC. en inglés (anteriormente denominada REFINERIA GOLDEN EAGLE DE PANAMA, S.A., o GOLDEN EAGLE REFINING COMPANY OF PANAMA INC., y originalmente, PANAMA REFINING PETROCHEMICAL COMPANY INC., o REFINERIA Y PETROQUIMICA DE PANAMA S.A.) solicita se autorice el traspaso con todos sus derechos y obligaciones el Contrato No. 43 de fecha 10 de mayo de 1956, celebrado con La Nación por conducto del entonces Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y aprobado por el Decreto Ley No. 15 de 6 de julio de 1956, modificado y adicionado en virtud de lo dispuesto en el Contrato No. 24 de 27 de junio de 1961; el Contrato No. 41 de 17 de agosto de 1962 y el Contrato No. 40 de 18 de septiembre de 1962 a la Sociedad REFINERIA PANAMA, S.A.;

Que REFINERIA PANAMA, S.A., es una Sociedad constituida según las leyes de la República de Panamá, conforme consta en Escritura Pública No. 1 de fecha 2 de enero de 1956 e inscrita en la sección de Personas Mercantiles al Tomo 297, Folio 154, Asiento 64.691, del Registro Público;

Que REFINERIA PANAMA, S.A., asume todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato No. 43 de fecha 10 de mayo de 1956, conforme a sus modificaciones y adiciones, contenidas en los Contratos No. 24 de 27 de junio de 1961; No. 41 de 17 de agosto de 1962; y No. 40 de 18 de septiembre de 1963;

RESUELVE:

Autorizar el traspaso del Contrato No. 43 de fecha 10 de mayo de 1956, con las modificaciones y adiciones en virtud de lo dispuesto en los Contratos No. 24 de 27 de junio de 1961, No. 41 de 17 de agosto de 1962, y No. 40 de 18 de septiembre de 1963, celebrados entre La Nación y GOLDEN EAGLE DE PANAMA, S.A., en español y GOLDEN EAGLE PANAMA, INC., en inglés (anteriormente denominada REFINERIA GOLDEN EAGLE DE PANAMA, S.A. o GOLDEN EAGLE REFINING COMPANY OF PANAMA, INC., y originalmente PANAMA REFINING A PETROCHEMICAL COMPANY INC., o REFINERIA Y PETROQUIMICA DE PANAMA, S.A.), a REFINERIA PANAMA, S.A., obligándose esta última a cumplir con todos los compromisos y obligaciones del mencionado Contrato con sus modificaciones. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 4 PANAMA, 14 DE marzo DE 1973.

El Presidente de la República en uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por contrato No. 400 de 29 de septiembre de 1953, celebrado entre La Nación representada por el Ministro de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

■ Hora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) - Teléfono 81-8994, Apartado Postal
 ■ 4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses: En la República: B/6,00

En el Exterior B/8,00

Un año en la República: B/10,00

En el Exterior: B/12,00

TODO PAGO ADELANTADO

■ Precio suelto: B/0,05 - Solicitese en la Oficina de
 Ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 16

■ Agricultura, Comercio e Industrias y
 Jorge D. Porras, en representación de
 "PORRAS Y CIA., S. A." la empresa se
 comprometió a la fabricación de persia-
 nas móviles de varios tipos, ventanas
 y puertas de operación mecánica, ferre-
 tería, para persianas y ventanas móvi-
 les, utilizando maderas del país, vi-
 drio, aluminio y otros materiales;

Que la Empresa se comprometió a
 cumplir con todas las disposiciones del
 Decreto Ley No. 12 de 10 de mayo de
 1950, en lo que se refiere a obligacio-
 nes y derechos;

Que la Empresa ha faltado a sus obli-
 gaciones contractuales al interrumpir
 sus operaciones sin cumplir los térmi-
 nos del Contrato;

RESUELVE:**ARTICULO UNICO:**

■ Declarar rescindido el Con-
 trato No. 400 de 29 de septiem-
 bre de 1953, celebrado entre La
 Nación, representada por el Ministerio
 ■ Agricultura, Comercio e Industrias y
 Jorge Porras, en representación de
 "PORRAS" y CIA., S. A." y ordenar a
 ■ Contraloría General de la República
 el ingreso de la fianza correspondiente
 a la Caja Común del Estado.
 ■ REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUM-
 PLESE.

■ G. DEMETRIO B. LAKAS

■ Presidente de la República

■ LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

■ Ministro de Comercio e Industrias.

RECHAZASE UNA SOLICITUD

■ RESOLUCION EJECUTIVA No. 3 PA-

NAMA, 14 DE marzo DE 1973.

El Presidente de la República, en uso
 de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: 1-Que en me-
 morial recibido el 13 de noviem-
 bre de 1972 la firma de abogados
 SUCRE Y SUCRE, con oficinas en
 la casa 2-220 de la calle 44 de esta
 ciudad, en nombre y representación de
 la Sra. DIANE MEISE, mujer, mayor
 de edad, casada, empresaria, ciudadana
 de los Estados Unidos de América,
 con residencia en Vía Brasil y Avenida
 Samuel Lewis y con permiso provi-
 sional de residencia No. 5548, solicitan
 se apruebe las inversiones realizadas
 por la poderdante en la fábrica de
 procesamiento de carnes de propiedad
 de la Sociedad denominada "PRODUC-
 TOS PANAMERICANOS, S.A., por la
 suma de Doscientos Mil (B/200.000.00)
 Balboas, hechas mediante la compra de
 acciones comunes y nominativas de la
 referida empresa, para acogerse al
 seguro de inversiones a que hace refe-
 rencia la Ley No. 14 de 23 de enero de
 1962.

2-Que del estudio de la solicitud y de
 los documentos que la acompañan, se
 desprende que, la Sra. DIANE MEISE,
 es propietaria de 200,000 acciones, co-
 munes nominativas, totalmente pagadas
 y liberadas, con un valor nominal de
 Un (B.1.00) Balboas, cada una, y accio-
 nistas mayoritaria de la empresa "PRO-
 DUCTOS PANAMERICANOS, S.A." la
 cual opera con un capital de Trescien-
 tos Mil (B/300.000.00) Balboas, y que os-
 tenta los cargos de Director y Secre-
 taria de la Junta Directiva de la refe-
 rida empresa.

3-Que, en consecuencia, la Sra. DIA-
 NE MEISE, accionista mayoritaria de la
 sociedad denominada "PRODUCTOS
 PANAMERICANOS, S.A.," es dueña
 del capital social de la sociedad, ya que
 las acciones representan partes alí-
 cuotas del patrimonio de la empresa, y
 por lo tanto no puede comprometerse
 a "no adquirir en forma alguna dere-
 cho de propiedad sobre cualquier parte
 del territorio nacional, mientras man-
 tenga la totalidad o parte de su inversión
 en la República asegurada contra cual-
 quier riesgo", de conformidad con lo
 establecido por el Artículo 3o. de la Ley
 No. 14 de 23 de enero de 1962, a me-
 nos que igual compromiso sea adquirido
 por la empresa, mientras la Sra. DIANE

MEISE, mantenga su condición de accionista de la misma, renuncia que no consta en el expediente.

RESUELVE:

Rechazar la solicitud de aprobación de inversión, presentada por la firma SUCRE Y SUCRE, en nombre y representación de la Sra. DIANE MEISE por no adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley No. 14 de 23 de enero de 1962.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 65

En el juicio especial "Rectificación de linderos y medidas solicitada por Octavio Augusto Tribaldos Franceschi, sobre la finca No. 11,515" se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 39. DAVID, nueve -9- de febrero de mil novecientos setenta y tres -1973-

VISTOS:

Por tanto el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que la finca No. 11,515, inscrita al folio 230, Tomo 1035, Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí, de propiedad de Octavio Augusto Tribaldos Franceschi u Octavio Tribaldos Franceschi, tiene los siguientes linderos, medidas y superficie:

"LINDEROS:

"NORTE, Ferrocarril Nacional de Chiriquí y sucesores de Felicia Rivera de Franceschi; SUR, antes, Callejón, hoy Instituto de Vivienda y Urbanismo; ESTE, Basilia de Goder y callejón, antes, hoy, Basilia de Goder y calle sin nombre; y CESTE, antes, camino de David a Querévalos y José Diez, hoy, carretera de David a Querévalos y José Diez."

MEDIDAS:

"Partiendo de un punto que está situado en la parte Oeste de la finca, a quince (15) metros de la carretera David-Querévalos, con un rumbo magnético Nor-este, 60 grados 38 minutos, se mide una distancia de 80.46 metros se llega al punto dos; partiendo de este punto con un rumbo Sur-este, 61 grados con 07 minutos, se midió una distancia de 339.51 metros y se llegó al punto tres; partiendo de este punto, con un rumbo Nor-este, 23 grados 53 minutos y se llega al punto cuatro; partiendo de este punto con una dirección de 54 grados, 14 minutos Sur-este, se midió una distancia de 23.86 metros, se llegó al punto cinco (5); partiendo de este punto con una dirección Sur-este, 51 grados con 04 minutos, se midió una distancia de 30.79 metros se llegó al punto seis; partiendo de este punto con una dirección Sur-este de 41 grados 53 minutos, se midió una distancia de 119.40 metros se llegó al punto siete, partiendo de este punto con una dirección Sur-este de 15 grados 39 minutos se midió una distancia de 14.17 metros se llegó al punto ocho; partiendo de este punto con una dirección Sur-este de 55 grados 56 minutos se midió una distancia de 45.13 metros se llegó al punto nueve partiendo de este punto con una dirección Sur-este de 62 grados 32 minutos, se midió una distancia de 24.67 metros se llegó al punto diez; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 30 grados 13 minutos se midió una distancia de 44.33 metros se llegó al punto once; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 32 grados 49 minutos se midió una distancia de 69.33 metros se llegó al punto doce; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 85 grados 55 minutos se midió una distancia de 68.92 metros se llegó al punto trece; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 75 grados 33 minutos se midió una distancia de 18.26 metros se llegó al punto catorce; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 69 grados 53 minutos se midió una distancia de 79.23 metros se llegó al punto quince; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 73 grados 32 minutos se midió una distancia de 15.59 metros se llegó al punto dieciséis; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 22 grados 36 minutos se

midió una distancia de 3.61 metros se llegó al punto diecisiete; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 19 grados con 00 minutos se midió una distancia de 61.83 metros se llegó al punto dieciocho; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste de 23 grados 11 minutos se midió una distancia de 28.10 metros se llegó al punto diecinueve; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste 29 grados 28 minutos se midió una distancia de 74.53 metros se llegó al punto veinte; partiendo de este punto con una dirección Sur-oeste 29 grados 51 minutos se midió una distancia de 87.23 metros se llegó al punto veintiuno; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 68 grados 15 minutos se midió una distancia de 71.11 metros se llegó al punto veintidós; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 67 grados 21 minutos se midió una distancia de 67.98 metros se llegó al punto veintitrés; partiendo de este punto con una dirección de 60 grados 31 minutos Nor-oeste, se midió una distancia de 79.52 metros se llegó al punto veinticuatro; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 19 grados 30 minutos, se midió una distancia de 33.98 metros se llegó al punto veinticinco; partiendo de este punto con una dirección Nor-este de 12 grados 13 minutos se midió una distancia de 32.32 metros se llegó al punto veintiséis; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 11 grados 49 minutos se midió una distancia de 18.79 metros se llegó al punto veintisiete; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 20 grados 12 minutos se midió una distancia de 8.17 metros se llegó al punto veintiocho; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 5 grados 57 minutos se midió una distancia de 76.67 metros se llegó al punto veintinueve; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste 00 grados 05 minutos se midió una distancia de 33.41 metros se llegó al punto treinta; partiendo de este punto con una dirección Nor-este de 9 grados 58 minutos se midió una distancia de 35.16 metros se llegó al punto treintauno; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 19 grados 16 minutos se midió 23.79 metros se llegó al punto treinta-

dos; partiendo de este punto con una dirección Nor-este de 44 grados 58 minutos se midió una distancia de 7.27 metros se llegó al punto treinta-tres; partiendo de este punto con una dirección Nor-este de 12 grados 34 minutos se midió una distancia de 18.43 metros se llegó al punto treinta-cuatro; partiendo de este punto con una dirección Nor-este de 00 grados 27 minutos se midió una distancia de 10.30 metros se llegó al punto treinta-cinco; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 17 grados 50 minutos se midió una distancia de 20.73 metros se llegó al punto treinta-seis; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 21 grados 18 minutos se midió una distancia de 36.30 metros se llegó al punto treinta-siete; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 69 grados 32 minutos se midió una distancia de 15.35 metros se llegó al punto treinta-ocho; partiendo de este punto con una dirección Nor-oeste de 54 grados 56 minutos se midió una distancia de 65.70 metros y se llegó al punto uno donde se comenzó." SUPERFICIE:

"QUINCE HECTAREAS CON CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y TREINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (15 Hects. 4.561.34 M2)"

Remítase el expediente a la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí para su protocolización respectiva.

Notifíquese a las partes como lo dispone el artículo 1906 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (ido) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito -- Félix A. Morales, Secretario."

Para notificar a las partes el auto anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy, catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), a las nueve (9) de la mañana.

Secretario
 Lo anterior es copia de su original.
 DAVID, 22 de febrero de 1973
 Félix A. Morales
 Secretario

L-487291
 (Única Publicación)

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de DOMINGO DE OBALDIA JURADO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos: . . . , el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de DOMINGO DE OBALDIA JURADO, desde el día 17 de enero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, de conformidad a las cláusulas del testamento y sin perjuicio de terceros, MARIO DE OBALDIA ALVARADO, DOMINGO DE OBALDIA ALVARADO, RAUL DE OBALDIA ALVARADO, CARMEN ESTHER DE OBALDIA ALVARADO DE CADAVID, GUSTAVO DE OBALDIA ALVARADO, AGUSTIN DE OBALDIA ALVARADO, ESTHER BEATRIZ DE OBALDIA DE BUTKEVICH y BEATRIZ DE OBALDIA DE MITCHELL. Que son sus legatarios de conformidad con las cláusulas del testamento, Esther María de de Obaldía, Lourdes de Obaldía García de Paredes, Carmen Esther de Obaldía Valdez, Lucía Esther de Obaldía Valdez, Esther Beatriz de Obaldía Fernández, Beatriz Esther de Obaldía Fernández, Nikolai Butkewich de Obaldía y Paul Reid Mitchell de Obaldía. Que son sus Albaceas Testamentarios, por su orden, Esther María Alvarado Vda. de Obaldía, Domingo de Obaldía Alvarado y Gustavo de Obaldía Alvarado. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado a la parte solicitante, se tiene al Lic. MARCO SUCRE CALVO, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, y copias se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

La Secretaria,

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L-588046

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUAN RAMOS en favor de PASTOR RAMOS NUÑEZ.- se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CCCI E. - Penonomé, veintitres de febrero de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

Por lo anterior expuesto, quien suscribe Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

PRIMERO:- Que se, encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del señor Juan Ramos, desde el día 2 de agosto de 1972, en que ocurrió su defunción en Las Guabas, Distritos de Penonomé, Provincia de Coclé.

SEGUNDO:- Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Pastor Ramos Núñez;

Y ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que crean tener interés en él;

SEGUNDO:- Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata, el Artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa, las partes interesadas pueden retirar las copias que les suministrará a la secretaría.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) JORGE MC CASTILLO, Juez 1o. del Circuito de

Coclé. (fdo.) Gilberto Gordón V. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.

JORGE HC CASTILLO.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.
GILBERTO GORDON V.
Secretario.
L596482

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLEN, por este medio, EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ROSAURA ARROYO LAN y LEONIDA GARCIA PEÑARANDA (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Rosaura Arroyo y Leonidas García Peñaranda se unieron de hecho como marido y mujer el día 3 de mayo de 1952, siendo ambos solteros y aptos para el matrimonio.

SEGUNDO: Rosaura Arroyo y Leonidas García P. fijaron su residencia en Calle 9 y Central No. 9090 de esta ciudad donde vivieron juntos como marido y mujer hasta que García Peñaranda murió víctima de un accidente de tránsito.

TERCERO: Desde que se unieron hasta la fecha de la muerte de García Peñaranda, ambos vivieron juntos como marido y mujer en estado singularidad y estabilidad, como si estuvieran casados."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy TRECE (13) de FEBRERO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ

(fdo)

JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.
L-586296
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Jobino Muñoz, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de sus menores hijos JOSE LUIS, VICTORIA RAQUEL, NIXIA ISABEL y MARIA TERESA MUÑOZ, CANTO, propuesto por Evelio Sánchez Espinosa.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario
L586295

(única publicación)

EDICTO NUMERO 2810

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Gladys Eugenia Amor Montecor de Patiño, mujer, panameña, mayor de edad, casada de oficio domésticos, vecina de la Chorrera, portadora de la Céd. No.8-77-914 en su propio nombre ó en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del barrio Balboa, Corregimiento de este distrito, donde.....distinguida con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller con 15.70 mts.

Sur: Predio de Tomás Merino y herederos de Rubén Lasso y Matilde de Lasso.

Este: Predio de Gladys E. Amor de

Patiño y Soc. China con 25.79 mts.

Oeste: Predio de la familia Lasso con 26.25 mts.

Area total del terreno tres cientos setenta y ocho metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (378.10 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez
L596873

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.9

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a VICTOR CORDOBA FIELDS para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de su menor hija VICTORIA ELIZABETH FIELDS LEARY que ha sido instaurado por MARSHALL ELSWORTH HAWKINS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER
El Secretario,
Pablo M. Armuelles

L596885

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a VENANDIO ANTONIO WILLIAMS para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de su menor hija STEFANNY JOANNA WILLIAMS LEARY que ha sido instaurado por MARSHALL ELSWORTH HAWKINS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER
El Secretario,
Pablo M. Armuelles

L596886

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de THEOJARIS GIANOPULOS DIMARA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos:.....por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de THEOJARIS GIANOPULOS DIMARA, desde el día 2 de octubre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, en su carácter de cónyuges supervivientes e hijos del causante, la señora DEMOSTENES GIANOPULOS GONZALEZ, ANASTACIA GIANOPULOS GONZALEZ DE FARYANA MARIA GIANOPULOS GONZALEZ. Y, ORDENA: Que

comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.

"La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjur M.

(fdo.) Gladys de Grosso.

La Secretaria.

L590256

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: ANDRES ARAON AGUIRRE, BENILDA, AMINTA Y JUAN AGUIRRE, y JUAN JACINTO AGUIRRE APARICIO, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Juicio Especial (Venta de Bien Común) que en su contra ha instaurado en este tribunal, BARLOVENTO, S.A.

Se le hace saber a los emplazados que, si no comparecieren al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

-----Panamá, 23 de febrero de 1973

El Juez, (fdo) Juan A. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

L588276

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A ROBERT W. HUDSON, para que por

sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal ANGEL MODESTO JAEN, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de febrero de 1973.

El Juez, Fdo. Juan S. Alvarado S.
Fdo. Guillermo Morón A.-El Secretario.

L588108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente AUGUSTO GARCIA BERBEY personalmente y en representación de la demandada CLEMENTINA ESCALONA DE GARCIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario-propuesto por el BANCO MERCANTIL DE PANAMA, S. A., en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 20 de febrero de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo. José A. Troyano
Secretario.

L586463

(Única Publicación)